


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073 - 2020/MDSJM


San Juan de Miraflores, 28 de marzo de 2020.

VISTOS:




El Informe N° 011-2020-MDSJM-GPP de la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones a través del cual solicita la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Programático mediante la modalidad de transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales para efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, el Memorandum N° 130-2020-MDSJM/GPP del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 187-2020-GAJ/MDSJM del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual también es contemplado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.


Que, con Acuerdo de Concejo N° 059-2019-MDSJM, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2020, del Pliego: 301282 Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, estimándose para el año fiscal 2020, el importe de S/ 86'676,314.00 (Ochenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Catorce y 00/100 Soles).




Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 389-2019/MDSJM, de fecha 31 de diciembre del 2019, se Promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2020, del Pliego: 301282 Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, estimándose para el año fiscal 2020, el importe de S/ 86'676,314.00 (Ochenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Catorce y 00/100 Soles).



Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213'650,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.



Que, en consecuencia, según el Decreto de Urgencia N° 033-2020, establecido en el Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local", autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 1'000,000.00 (UN MILLON CON 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores en la Fuente de Financiamiento 1: "Recursos Ordinarios", en el Rubro 00 "Recursos Ordinarios" en la Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios.



Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional "2) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos".



Que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto de Urgencia indica que los Titulares de los pliegos habilitados, en la Transferencia de Partidas antes glosada aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el numeral 2.9 menciona, que, los Gobiernos Locales deberán publicar en su portal institucional o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, la lista de personas que fueron beneficiadas con la entrega de productos en un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria.

Que, a través del Informe N° 011-2020-MDSJM-GPP la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones solicita la Modificación Presupuestaria antes mencionada.

Que, mediante el Memorándum N° 130-2020-MDSJM/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita la opinión del Gerente de Asesoría Jurídica.



Que, con Informe N° 187-2020-GAJ/MDSJM el Gerente de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía por la cual se apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, por un monto de S/. 1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020", el Decreto de Urgencia N° 033-2020; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos.

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, por un monto de S/. 1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central.
PLIEGO	:	009 Ministerio de Economía y Finanzas.
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Administración General.
CATEGORIA PRESUPUESTARIA:	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
ACTIVIDAD	:	5000415 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios.
GASTO CORRIENTE	:	2.0 Reserva de Contingencia.
TOTAL EGRESOS	:	S/ 1'000,000.00



EGRESOS:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	301282 Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 Reducción de vulnerabilidad y atención de Emergencias por desastres.
PRODUCTO	3000734 : Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias desastres.
ACTIVIDAD	5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios.
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios.
TOTAL EGRESOS	S/ 1'000,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión.

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
[Signature]
ABOG. MARCO ANTONIO OLMOS ALJÓVINE
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
[Signature]
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA